ADENDA N° 1 AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO BA-INNOVA

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de julio de 2021, entre el **Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires**, representado por su titular: Lic. Augusto Costa, con domicilio en calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, en adelante el **"FIDUCIANTE"**, y **PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U.**, continuador de Bapro Mandatos y Negocios S.A.U. y Bapro Mandatos y Negocios S.A. y representado en este acto por su Presidenta, Dra. Nadia Giardina, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **"FIDUCIARIO"**, acuerdan en celebrar la primer adenda al **Contrato de Fideicomiso BA-INNOVA** (en adelante el "CONTRATO"), aprobado por Decreto Nº 3489/2008 y modificado por Decreto N° 247/2021 y sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Cambio de denominación: Las partes acuerdan modificar la denominación del **Fideicomiso BA-INNOVA** por "**Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo**".

En razón de ello, donde se lee "**Fideicomiso BA-INNOVA"**, deberá leerse **"Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo**". Ello no implica una modificación en las relaciones jurídicas contractuales, legales o regulatorias que tenga el Fideicomiso, a excepción de lo dispuesto en la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: Introducir o modificar las siguientes definiciones establecidas en la cláusula 1° del Contrato de Fideicomiso, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"BIENES FIDEICOMITIDOS: Son: (i) los fondos que deberá aportar el Estado Provincial, así como todos los bienes, muebles, fungibles o no y los restantes bienes que integrare el Estado Provincial por los modos que se establecen en el Contrato; (ii) todos los créditos y los ingresos generados por los demás instrumentos de financiamiento que se otorgaren a MIPyMEs, cualquiera sea su forma jurídica, en cumplimiento del objeto del presente, así como todo accesorio de los mismos; (iii) todos los frutos, naturales, industriales y/o civiles, de los BIENES FIDEICOMITIDOS; (iv) las sumas monetarias resultantes de otros aportes del FIDUCIANTE.".

"DESTINATARIOS: Son MIPyMEs constituidas en la Provincia de Bueno Aires, o que se encuentren habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a su régimen jurídico, a las que se les aprueben proyectos vinculados a los destinos definidos en el presente contrato y las normas complementarias que al efecto se dicten. También podrán ser Destinatarios entidades o instituciones de financiamiento, para la aplicación de instrumentos en el marco del Objeto del presente contrato.".

"MIPyMEs: Son aquellas empresas micro, pequeñas y medianas constituidas como sociedades comerciales, cooperativas, empresas unipersonales y sociedades de hecho, uniones transitorias de empresas y/o acuerdos de colaboración empresaria y/o consorcios, u otras formas jurídicas contempladas en la normativa vigente, que se hallen encuadradas en la clasificación establecida por la Resolución 2020/2019 de la SECRETARÍA DE

EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO o la norma que en el futuro la sustituya, que desempeñan su actividad principal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. A tales efectos, se entiende por MIPyMEs que desempeñan su actividad principal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires a aquellas empresas cuya sede productiva y/o comercial se encuentre emplazada en dicha jurisdicción y cuyos proyectos a financiar a través de esta línea sean implementados en dicho territorio.".

"COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Es el COMITÉ que se integrará por representantes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, cuyas decisiones tendrán carácter vinculante y que deberá: a) decidir sobre la aplicación de los recursos del FIDEICOMISO de conformidad con los destinos especificados en el punto 3.1. bis; b) evaluar las solicitudes de financiamiento presentadas; c) decidir sobre acuerdos con entidades de financiamiento para la aplicación de los recursos del fideicomiso d) resolver la asignación de recursos del FIDEICOMISO; e) aprobar las garantías propuestas; f) aprobar las renegociaciones y refinanciaciones; g) decidir sobre el otorgamiento de quitas, plazos, esperas, remisiones y toda otra circunstancia que afecte a los créditos de titularidad del FIDEICOMISO; f) aprobar o rechazar las condiciones y criterios generales aplicables a las líneas de financiamiento que le fueren remitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.".

"Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo o **FIDEICOMISO**, es el constituido por el presente Contrato".

NORMATIVA APLICABLE: Los Decretos N° 3.489/2008 y N° 247/2021 de creación y modificación del FIDEICOMISO, el presente Contrato de Fideicomiso, el Libro III, Título IV, Capítulos 30 y 31 del Código Civil y Comercial, sus modificaciones y normas reglamentarias, las normas complementarias dictadas a la fecha del presente Contrato y las que sean dictadas con posterioridad, en tanto y en cuanto no resulten afectados derechos adquiridos por el FIDEICOMISO y/o actos celebrados con anterioridad al dictado de las nuevas normas.".

CLÁUSULA TERCERA: Modificar los puntos 1 y 2 del artículo 3° del Contrato, que quedará redactado en los siguientes términos:

"3. OBJETO

3.1. El FIDEICOMISO tendrá por finalidad principal el otorgamiento de asistencia financiera a los DESTINATARIOS, en las distintas modalidades posibles, con el objeto de promover la inversión productiva, proyectos de innovación y/o modernización tecnológica para el desarrollo económico y social de la Provincia, en un todo conforme con el presente y con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, debiendo el FIDUCIARIO a tales efectos, y una vez que la asistencia financiera fuera decidida por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, suscribir todos los instrumentos que fueren menester, y los contratos correspondientes, tales como: contratos de mutuos, de leasing, constitución de hipotecas, constitución de prendas, contratos de fianzas y todos aquellos enderezados al cumplimiento del objeto, así como el otorgamiento de los restantes actos jurídicos que fueren menester para la instrumentación de la asistencia financiera otorgada.

Los BIENES FIDEICOMITIDOS serán aplicados por el FIDUCIARIO, previa instrucción del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, a los siguientes instrumentos:

a) Préstamos: Se otorgarán créditos para proyectos de inversión, capital de trabajo, pre-financiación y/o post-financiación de exportaciones. El repago del capital e intereses de los préstamos otorgados y cualquier otro concepto recibido en virtud de los mismos serán considerados BIENES FIDEICOMITIDOS.

b) Bonificación de tasas de interés: podrá bonificarse puntos porcentuales de las tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post-financiación de exportaciones. El riesgo de crédito será asumido por dichas entidades las que estarán a cargo de la evaluación del riesgo crediticio.

c) Aportes No Reembolsables (ANR): con carácter excepcional, para aquellos casos en los que, por las características del proyecto, no sea viable instrumentar un préstamo, se podrán otorgar fondos sin requisito de devolución. El carácter excepcional del ANR deberá estar debidamente justificado por el Solicitante y por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, el informe respecto de la evaluación del proyecto deberá hacer especial hincapié en los elementos considerados al momento de corroborar que el Destinatario disponga de las capacidades técnicas para llevar adelante el proyecto. Para tal evaluación, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar colaboración a los organismos que sean necesarios para tal fin.

d) Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por el fiduciante, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el presente contrato.

3.2. La asignación de los instrumentos de financiamiento a los DESTINATARIOS se realizará mediante las modalidades que determine el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, en un todo conforme con lo establecido en el presente y en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Se deja sentado que la selección de las MIPyMEs correspondiente al concurso de proyectos 2008 ya ha sido efectuada, habiéndose seleccionado a las MIPyMEs designadas en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA CUARTA: modificar el artículo 7.1.1. del Contrato de Fideicomiso, que quedará redactado de la siguiente manera y entrará en vigencia una vez que los nuevos recursos presupuestados para el Ejercicio 2021 comiencen a ser transferidos al fideicomiso:

"7.1.1. El FIDUCIARIO percibirá por la administración del FIDEICOMISO una retribución mensual equivalente a $140.000.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL) más IVA. A partir de que el COMITÉ llame a convocatoria para financiar proyectos en el año 2021 el FIDUCIARIO comenzará a percibir, desde el mes inmediatamente siguiente, la suma de $350.000.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) más IVA, ajustables semestralmente conforme la evolución del Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publica el Instituto General de Estadísticas y Censos (INDEC), o bien el 0,20 % (CERO COMA VEINTE POR CIENTO) de los BIENES FIDEICOMITIDOS, lo que resulte mayor.

Los honorarios se devengarán y abonarán en forma mensual. Los gastos originados por su actuación como tal serán a cargo del FIDEICOMISO. El COMITÉ EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN elaborará el presupuesto general anual que regirá en el ejercicio siguiente. Sin perjuicio de ello, el derecho a percibir honorarios por parte del FIDUCIARIO regirá sólo desde que hubiere fondos en la CUENTA FIDUCIARIA. El FIDUCIARIO debitará los honorarios directamente de la CUENTA FIDUCIARIA, emitiendo la correspondiente factura.".

CLÁUSULA QUINTA: Modificar el artículo 10.4.1., que quedará redactado de la siguiente manera:

"10.4.1. Diseñar, implementar y poner en funcionamiento la infraestructura necesaria a los fines de cumplir con los objetivos del Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo y con las disposiciones del presente.

CLÁUSULA SEXTA: Agregar el artículo 13.5, que quedará redactado de la siguiente manera:

13.5. El Fiduciario podrá renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas por el presente, en cualquier momento y previa notificación fehaciente al Fiduciante Original o, en su caso, a los Fiduciantes. La misma deberá ser cursada con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos a la fecha en que la renuncia resultará efectiva. Dicha renuncia producirá efectos luego de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario Sucesor, elegido en la forma prevista precedentemente. Todos los gastos

surgidos del presente artículo quedarán a puro y exclusivo cargo del Fideicomiso y su Patrimonio Fideicomitido.

El Fiduciario percibirá los honorarios fijados en el Artículo 7.1.1. hasta su reemplazo, entendiéndose por tal la transferencia de los bienes que integran el Patrimonio Fideicomitido y la asunción del cargo de fiduciario por parte del Fiduciario Sucesor.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Nadia Giardina
Presidenta

Lic. Augusto Costa
Ministro de Producción,
Ciencia e Innovación Tecnológica
Provincia de Buenos Aires

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número: INLEG-2021-17870190-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Julio de 2021

Referencia: Adenda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.15 15:42:24 -03'00'

LAURA MANUELA REVERTER
Personal de Gabinete
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.15 15:42:24 -03'00'